

**Forma de pago**

Se realizará por adelantado en el momento que se firme el conforme de la cesión del espacio solicitado, mediante el abono de recibo específico para confirmar la reserva de utilización del espacio en cualquiera de las modalidades contempladas en las tarifas.

En todo aquello que no prevea la presente normativa es de aplicación la de su categoría.

**V. Prestación de servicios en los Centros de Enseñanzas Artísticas**

La prestación de servicios a la que se refiere este capítulo se realizará siempre con carácter puntual y de forma ordinaria dentro de los horarios normalizados de apertura de los Centros de Enseñanzas Artísticas, los cuales vienen determinados por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza, y dada la naturaleza pública, sociocultural de la mayor parte de los diversos servicios ofertados por dichos centros, los servicios a los que se refiere este texto, en caso de los usos con fines privados, no tendrán nunca prioridad sobre los anteriores, y en todo caso, será a criterio del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza la concesión del espacio solicitado en función de sus posibilidades organizativas.

1. Referente al alquiler de las salas para jornadas, ensayos, cursos, etc. cuando el organizador sea una entidad con ánimo de lucro, las tarifas son las siguientes:

	Euros/día	Euros/ Mañana/ Tarde	Euros/ Sesión (máximo 2 h)
<b>CONSERVATORIO MUNICIPAL PROFESIONAL DE DANZA</b>			
Aulas Grandes	86,00	53,00	21,00
Aulas Medianas	64,00	43,00	16,00
<b>CONSERVATORIO MUNICIPAL ELEMENTAL DE MÚSICA</b>			
Aulas Grandes	64,00	43,00	21,00
Aulas Pequeñas	43,00	27,00	16,00
<b>ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA</b>			
Aulas Grandes	64,00	43,00	21,00
Aulas Pequeñas	43,00	27,00	16,00
<b>ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO</b>			
Aulas Grandes	64,00	43,00	21,00
Aulas Pequeñas	43,00	27,00	16,00
Aula de Canto	64,00	43,00	21,00

**Normas complementarias**

Cuando el organizador sea una Asociación de Vecinos, un partido político, un sindicato o una entidad cultural o social sin ánimo de lucro, siempre y cuando no se generen costes económicos por el uso del equipamiento, ni se pretenda generar ingresos, se considera la cesión gratuita bajo las condiciones establecidas por el Área de Educación y Acción Social. También tendrá esta consideración la cesión cuando aún pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración.

Los gastos extraordinarios originados por la seguridad, limpieza y asistencias técnicas externas, cuando se precisen, serán por cuenta de la entidad organizadora. Corresponderá igualmente a la entidad organizadora la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos del autor.

**Forma de pago**

Se realizará por adelantado en el momento que se firme el conforme de la cesión del espacio solicitado, mediante el abono de recibo específico para confirmar la reserva de utilización del espacio en cualquiera de las modalidades contempladas en las tarifas.

**Disposición Final**

El presente Texto Regulatorio y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2006. — El delegado del Área de Hacienda y Economía, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

**SECCION SEXTA****CORPORACIONES LOCALES****CADRETE****Núm. 14.742**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por la empresa Innovaciones y Promociones Urbanísticas, S.L., redactado por el técnico don Jesús Marco Lombart, visado por su colegio profesional el día 29 de agosto de 2006, cuyo objeto es la adaptación de alineaciones y regularización de la calle Los Sitios, de Cadrete.

Lo que se hace público para su conocimiento general y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente publicación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza que corresponde en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Cadrete, 11 de diciembre de 2006. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**CADRETE****Núm. 14.750**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación aislada núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete "zona entorno del castillo".

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente publicación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Cadrete, 12 de diciembre de 2006. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**ANEXO****Documento III. normas urbanísticas específicas****Sección 2.<sup>a</sup> — Zonificación****Art. 10. Definiciones****11. Residencial Entorno del Castillo:**

Esta zona, designada con la nomenclatura EC en la documentación gráfica, se corresponde con la banda edificable situada entre el casco antiguo consolidado del municipio y las laderas del entorno del Castillo de Cadrete.

En esta zona, la edificación se ajustará a la tipología tradicional propia de parcelas entre calles de distinta rasante, con un máximo de dos plantas (B+1) sobre la rasante más baja. Los edificios ocuparán la parcela formando un bloque lineal entre medianerías con destino de vivienda unifamiliar, colectiva y usos compatibles.

En el suelo urbano consolidado se permitirán actuaciones de consolidación o rehabilitación de la edificación existente sin aumento del volumen edificado.

Sección 13.ª — Condiciones de uso y edificación en la zona  
“entorno del castillo” (EC)

**Art. 48. Ambito de ordenación.**

Este ámbito de ordenación, designado con la nomenclatura EC en la documentación gráfica, está constituido por tres manzanas edificables situadas entre el casco antiguo consolidado del municipio y las laderas del entorno del Castillo de Cadrete.

**Art. 49. Limitaciones de usos.**

• Uso característico.

1. Residencial: uso de vivienda unifamiliar.

• Usos compatibles.

a) Residencial: uso de vivienda colectiva, residencia comunitaria y uso hotelero.

b) Uso productivo, comercial y de oficinas.

c) Equipamientos y servicios.

d) Almacenamiento: a excepción de los calificadas por sus características como insalubres, nocivos o peligrosos.

e) Talleres y artesanía que no produzcan incomodidades ni alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente.

f) Garaje-estacionamiento afecto a las viviendas o a otros usos y limitado a vehículos ligeros, de peso total máximo autorizado menor de 3,5 Tm.

2. Los usos de los apartados d), e) y f), deberán estar vinculados al uso característico, no permitiéndose a estos usos generar una edificación por sí mismos.

El nivel de ruidos transmitidos a las viviendas por impacto de alguna actividad, no superarán los siguientes límites:

—Entre las 8.00 y las 22.00: 45 dB (A).

—Entre las 22.00 y las 8.00: 30 dB (A).

**Art. 50. Limitaciones de parcela, posición y volumen.**

a) Parcela mínima: Deberá tener 6 m. de fachada y un fondo mínimo de 8 m. con una superficie mínima de 90 metros cuadrados. Cuando se trate de sustitución de edificios o solares existentes entre medianeras, podrán edificarse éstos aunque tengan dimensiones inferiores a las mínimas establecidas.

Las parcelas con fachadas continuas de más de 20 m. de longitud, se resolverán como dos o más edificios independientes, y se atenderán a lo establecido en el artículo 84 de las normas de edificación para la consideración de las alturas de plantas.

b) Limitaciones de posición: La edificación, será en manzana cerrada y tendrá sus líneas de fachada coincidentes con las alineaciones oficiales, prohibiéndose los retranqueos en todas las plantas y sin sobrepasar en altura a las colindantes.

A efectos de rehabilitación o reforma, no se considerarán como fuera de ordenación las viviendas ya existentes que no cumplan todas las limitaciones de posición indicadas anteriormente, tal y como se establece en el artículo 105 de las Ordenanzas Generales del Plan General. En esos casos se permitirá la rehabilitación del volumen existente.

c) Ocupación máxima: La superficie máxima ocupada por la edificación será del 100% de la superficie de la parcela neta en todas las plantas, sin superar la edificabilidad máxima permitida.

d) Fondo edificable: El fondo máximo será de 15 metros. No se establecen retranqueos obligatorios en planta baja. El retranqueo mínimo para la planta alzada será de 3 metros a linderos traseros de la parcela.

El fondo mínimo edificable será de 5 metros, no pudiendo superarse en ningún caso la edificabilidad máxima prevista en aplicación de este fondo mínimo, para lo cual se podrá retranquear lateralmente al menos 3 metros la planta alzada, dando solución de fachada al nuevo cerramiento lateral.

e) Edificabilidad: La superficie máxima edificable de la parcela es de 2,0 metros cuadrados/metros cuadrados sobre superficie de parcela neta.

f) Altura de cornisa o altura reguladora máxima: La altura reguladora máxima será de siete (7) metros.

Por encima de la altura máxima solamente se autorizará la construcción de cubiertas y chimeneas, pudiendo localizar bajo los faldones de cubierta (falsas), depósitos de agua, salas de instalaciones, cuarto de máquinas de ascensor y trasteros o desvanes, quedando expresamente prohibido el uso de vivienda. La altura libre máxima en planta baja será de 4 metros.

g) Número máximo de plantas: Se fija en dos alturas (planta baja y una planta alzada). Se prohíbe la edificación en sótanos.

h) Vuelos sobre espacios públicos: No se permiten miradores ni galerías voladas.

El vuelo máximo para balcones será de 40 centímetros.

La separación del vuelo a la medianería será como mínimo de una distancia igual al vuelo.

**Art. 51. Limitaciones estéticas.**

• Edificaciones de nueva planta:

3. Debido a su implantación junto al Casco Antiguo y a su situación en cotas altas que lo hacen visible en la silueta urbana, se prestará especial atención a la disposición de los volúmenes y elementos formales, de modo que tengan unidad de conjunto y equilibrio ambiental con las edificaciones existentes. Para ello se señalan las disposiciones siguientes:

a) Los materiales permitidos en paramentos serán preferentemente los utilizados tradicionalmente en el lugar, ladrillo, revocos y estucos. No se autorizará la colocación de azulejos ni ladrillos vitrificados en las fachadas.

b) Únicamente se permite como material de cubierta la teja curva, quedando prohibida la utilización de tejas de hormigón de color negro, la pizarra, las chapas metálicas y el fibrocemento. La pendiente máxima del plano de la cubierta será de 40 grados. No se autoriza la cubierta plana salvo excepciones de torreones y remates de edificios y en zonas interiores no visibles de la parcela hasta un máximo del 25% de la ocupación. Será obligatorio el remate de las fachadas mediante cornisa y alero, con una dimensión mínima de 0,30 m. y máxima de 0,80 m.

c) Los huecos de nueva construcción deberán armonizar con los tradicionales existentes predominando el alto sobre el ancho.

d) Las plantas bajas tendrán el mismo tratamiento que el resto de la fachada y seguirán el ritmo de huecos de plantas alzadas.

e) Los paramentos medianeros que hayan de quedar vistos tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.

• Vallas de terreno o solares:

Todo solar visible desde la vía pública deberá ser vallado de forma adecuada al entorno que le rodea, utilizando materiales, revocos o pinturas con tonos que se adapten a los existentes en los alrededores.

• Fachadas traseras:

Las fachadas traseras recayentes al perímetro de delimitación del Suelo Urbano tendrán tratamiento de fachada a vial público.

CAPÍTULO III

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Sección 2.ª — Zonas protegidas

**Art. 67. Zonas protegidas.**

En función de las características, aptitudes y destino principal del territorio clasificado como Suelo No Urbanizable Especial, en el municipio de Cadrete se encuentran los siguientes terrenos:

1. Espacios fluviales

—La ribera del río Huerva.

—La Huerta del río Huerva.

2. Areas de interés cultural, que a su vez se subdividen:

—SNU de protección especial del patrimonio inmueble.

—SNU de protección especial de yacimientos arqueológicos.

3. Areas de protección ecológica y paisajística:

—SNU de Alto Valor Ecológico de Barranco de Las Almunias y la Plana de Marfá.

4. Areas de protección por riesgos.

—SNU de Especial Protección por Riesgos Geomorfológicos.

Modificación puntual núm. 1 del Plan General de Cadrete (Zaragoza)

ANEXO AL DOCUMENTO

FICHAS DE ORDENACIÓN DE AMBITOS DE DESARROLLO

• NUEVAS UNIDADES DE EJECUCIÓN:

Unidades de uso residencial:

—UE R-21.

—UE R-22.

• UE R-21:

Datos básicos:

Superficies:

—Superficie bruta: 2.276 metros cuadrados.

—Superficie de suelo neto (residencial EC): 806 metros cuadrados.

—Superficie de viario: 1.470 metros cuadrados.

—Superficie de zona verde: 0 metros cuadrados.

—Superficie de equipamientos: 0 metros cuadrados.

Aprovechamiento: se aplicarán las condiciones de edificabilidad correspondientes a la zonificación entorno del castillo.

—Cesiones sobre el aprovechamiento: 10%.

Instrumentos de ordenación y gestión:

El desarrollo del ámbito quedará supeditado a la realización previa o simultánea del acondicionamiento y eliminación de riesgos geomorfológicos en el acceso al Castillo de Cadrete correspondiente a su Fase 1ª: ACCESO; las obras se realizarán en la zona de suelo no urbanizable de protección del patrimonio cultural (SNU PA) denominada Z2 en planos, que se corresponde con la ladera situada por encima del ámbito, dentro del área sometida al Plan Especial de Protección del Castillo de Cadrete. Dichas obras serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Cadrete y redactadas y dirigidas por técnico competente, en cumplimiento de las recomendaciones y prescripciones del estudio de riesgos geomorfológicos para la denominada “Zona 2”, de manera que permitan la eliminación o reducción a niveles admisibles de la actual condición de riesgo medio (amarillo) del ámbito. En dicho estudio se ha previsto inicialmente un coste de las obras de eliminación de riesgos por importe de 61.201 euros.

El sistema previsto para el desarrollo de la unidad será la Cooperación, redactándose para ello los correspondientes proyectos de Reparcelación, Urbanización y Acondicionamiento de laderas para eliminación de riesgos y mejora de accesos al Castillo. El Ayuntamiento de Cadrete podrá sustituir dicho sistema de ejecución por el de expropiación si el sistema de cooperación no resultara practicable en los plazos previstos.

**Otras determinaciones:**

La ordenación viaria se ajustará al trazado del Plano de Ordenación: Alineaciones y Rasantes. Las obras de urbanización incluirán además de las obras de pavimentación y alumbrado características del suelo residencial, las siguientes:

—El derribo de todas las construcciones y obras existentes afectadas total o parcialmente por las nuevas alineaciones oficiales.

—Los movimientos de tierra necesarios (desmontes y terraplenes) para la definición de las nuevas rasantes, y posterior compactación del firme de la vía pública.

—La ejecución de un muro de contención de tierras en el encuentro de la nueva calle superior y el monte, con sistema de drenaje sobre zapata y cuneta de hormigón de recogida de aguas en superficie, que se conducirán a la red o a verter al barranco norte.

—El relleno, perfilado y consolidación de la pendiente natural de la ladera por encima de la cota de muro, con ejecución de una cuneta y vallado sobre el muro para proteger de la caída de bloques.

—La renovación de la red de abastecimiento de la calle Castillo, mediante un sistema que permita la detección y control de posibles fugas.

—La renovación de la red de saneamiento de la calle Castillo, con pozos o arquetas registrables en todos los cambios de dirección. La nueva red deberá recoger también las aguas provenientes de los drenajes de muros. Las redes de abastecimiento y vertido discurrirán sólo por la calle inferior de la manzana EC. Por consiguiente solo se podrán hacer acometidas a las parcelas desde dicha calle.

—La sustitución de los tendidos aéreos por redes soterradas de alumbrado público, electricidad y telecomunicaciones a lo largo de la Calle Castillo.

—El alumbrado público ornamental en el tramo superior de la misma calle, acorde con las determinaciones estéticas del Plan Especial del Castillo, y la reserva de una conexión de línea eléctrica para el suministro al Castillo de Cadrete.

—La ejecución del parterre ornamental de final de la manzana EC, medianamente plantación de vegetación esteparia sin aporte de riego, impermeabilizado y drenado a la red.

**• UE R-22:**

Datos básicos:

**Superficies:**

—Superficie bruta: 2.924 metros cuadrados.

—Superficie de suelo neto (residencial EC): 1.418 metros cuadrados.

—Superficie de viario: 1.506 metros cuadrados.

—Superficie de zona verde: 0 metros cuadrados.

—Superficie de equipamientos: 0 metros cuadrados.

Aprovechamiento: se aplicarán las condiciones de edificabilidad correspondientes a la zonificación entorno del castillo.

—Cesiones sobre el aprovechamiento: 10%.

**Instrumentos de ordenación y gestión:**

El desarrollo del ámbito quedará supeditado a la realización previa o simultánea del acondicionamiento y eliminación de riesgos geomorfológicos en la zona de suelo no urbanizable de protección del patrimonio cultural (SNU PA) denominada Z5 en planos, que se corresponde con la parte de la ladera situada por encima del ámbito, dentro del área sometida al Plan Especial de Protección del Castillo de Cadrete. Dichas obras serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Cadrete y redactadas y dirigidas por técnico competente, en cumplimiento de las recomendaciones y prescripciones del estudio de riesgos geomorfológicos para la denominada "Zona 5", de manera que permitan la eliminación o reducción a niveles admisibles de la actual condición de riesgo medio (azul) del ámbito. En dicho estudio se había previsto inicialmente un coste de eliminación de riesgos por importe de 43.200 euros, que una vez adaptado a la solución prevista en esta unidad de ejecución quedará estimado en 1.538,75 euros destinados a derribos y movimiento de tierras, puesto que las obras de muro de contención se incluirán dentro de la propia urbanización de la calle en suelo urbano.

El sistema previsto para el desarrollo de la unidad será la Cooperación, redactándose para ello los correspondientes proyectos de Reparcelación, Urbanización y eliminación de riesgos geomorfológicos de la unidad y de sus conexiones a los sistemas generales urbanos.

Adscritas a esta Unidad de Ejecución y formando parte del ámbito denominado "colina este" en el mapa de riesgos (i.1) se delimitan tres zonas de suelo no urbanizable por riesgos, denominadas en planos Z3, Z4 y Z6, de 519 metros cuadrados, 2.172 metros cuadrados y 558 metros cuadrados respectivamente, correspondientes a zonas parcialmente edificadas de riesgo geomorfológico alto o medio, en las que la situación de riesgo aconseja tomar medidas disuasorias o pasivas y la eliminación de cualquier uso permanente. Con cargo a la unidad de ejecución se obtendrá el suelo privativo libre de edificaciones y usos de las tres zonas, y se ejecutará la conexión de la calle alta a través de la zona 4 hasta su encuentro con la calle Castillo en la zona 3. Su sección transversal será la misma que en su tramo urbano para garantizar la estabilidad y las labores de mantenimiento de la ladera. También se incluirá con cargo a la unidad el entubado o canalización del barranco central hasta la red municipal a la altura de la Calle los Sitios para reducir el riesgo de socavaciones junto al extremo de la parcela edificable. En el otro extremo del área, en la zona 6, se incluirá el

entubado del barranco sur para conectar por encima la nueva calle con el camino situado sobre el barranco. El acondicionamiento de los suelos adscritos como espacios libres, parterres, aparcamientos, etc. correrá a cargo del Ayuntamiento de Cadrete.

**Otras determinaciones:**

La ordenación viaria se ajustará al trazado del Plano de Ordenación: Alineaciones y Rasantes. Las obras de urbanización incluirán además de las obras de pavimentación y alumbrado características, las siguientes:

—El derribo de todas las construcciones afectadas total o parcialmente por las nuevas alineaciones oficiales.

—Los movimientos de tierras necesarios (desmontes y terraplenes) para la definición de las nuevas rasantes, y posterior compactación del firme.

—La ejecución de un muro de contención de tierras en el encuentro de la calle superior y el monte, con sistema de drenaje sobre zapata y cuneta de hormigón de recogida de aguas en superficie, que se conducirán a la red o a los barrancos canalizados.

—El relleno, perfilado y consolidación de la pendiente natural de la ladera por encima de la cota de muro, con ejecución de una cuneta y vallado sobre el muro para proteger de la caída de bloques.

—La renovación de la red de abastecimiento de la calle Pablo Serrano, mediante un sistema que permita la detección y control de posibles fugas.

—La renovación de la red de saneamiento de la calle Pablo Serrano, con pozos o arquetas registrables en todos los cambios de dirección. La nueva red deberá recoger las aguas provenientes del drenaje de muros y parterres. Las redes de abastecimiento y vertido discurrirán sólo por la calle inferior de la manzana EC. Por consiguiente solo se podrán hacer acometidas a las parcelas desde dicha calle.

—La sustitución de los tendidos aéreos por redes soterradas de alumbrado público, electricidad y telecomunicaciones a lo largo de la Calle Pablo Serrano.

—El alumbrado público ornamental en la calle superior, acorde con las determinaciones estéticas del Plan Especial del Castillo.

—La ejecución de los accesos peatonales (escaleras y gradas) y de los parterres ornamentales mediante plantación de vegetación esteparia sin aporte de riego, impermeabilizado y drenado a la red.

Cadrete, 12 de diciembre de 2006. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**CADRETE****Núm. 14.744**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a Joaquín Lope Salinas, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

Cuarto. — *Aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del sector urbanizable industrial S2 y S3 del PGOU de Cadrete.*

Dada cuenta del escrito presentado por Gonzalo Julián Mateo Buisán y otros propietarios de fincas sitas en el ámbito del sector urbanizable industrial S2 y S3 del PGOU de Cadrete, solicitando la tramitación municipal del proyecto de estatutos y bases de actuación por los que se regirá la Junta de Compensación del sector urbanizable industrial S2 y S3 del PGOU de Cadrete, y considerando los informes emitidos por el señor secretario de la Corporación y el técnico municipal, así como lo dispuesto en los artículos 139 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación por los que se regirá la Junta de Compensación del sector urbanizable industrial S2 y S3 del PGOU de Cadrete.

Segundo. — De conformidad con los informes emitidos en el artículo 11.1 de los estatutos deberá constar que el plazo para la constitución de la Junta de Compensación será de un mes desde la aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación.

Tercero. — Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de treinta días hábiles.

Cuarto. — Archivar el expediente municipal 1.1-356.2006 instruido de oficio para el cambio del sistema de gestión a cooperación en el ámbito del Plan parcial del sector urbanizable industrial S2 y S3 del PGOU de Cadrete.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cadrete, 12 de diciembre de 2006. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**CADRETE****Núm. 14.746**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a Jesús Mozota Rubio, según el citado precepto, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente: